

Asociaciones y Federaciones reconocidas legalmente como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía. (BOJA núm. 28, de 10.3.94).

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 18 de febrero de 1994 (BOJA núm. 28, de 10 de marzo de 1994), por la que se regulan los premios anuales para las Asociaciones y Federaciones reconocidas legalmente como Comunidades Andaluzas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo (página 1.692) donde dice «... la documentación exigida por la base 3ª de la Orden de 18 de febrero de 1994», debe decir «... la documentación exigida por el artículo 4º de la Orden de 18 de febrero de 1994».

Sevilla, 11 de marzo de 1994

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se convocan Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1994.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por el Real Decreto 864/84, de 29 de Febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las funciones en materia de Fomento de la Música, promoción de la creatividad y difusión de la misma... Organización y Promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore".

Por Decreto 293/87, de 9 de Diciembre se creó el Centro de Documentación Musical de Andalucía, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3.5 son funciones del mismo la realización de investigaciones en las materias que le son propias.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, convoca los Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1994.

Se desean potenciar especialmente a través de la presente convocatoria las labores de catalogación, vaciado e investigación musical, así como inventario, de los Archivos y Organos Eclesiásticos, de acuerdo con los Convenios de Colaboración con la Iglesia Católica en Andalucía, de 16 de junio de 1988 y 19 de diciembre de 1991, para la Catalogación de los Fondos Musicales Catedralicios y Fomento del Patrimonio Musical de los Organos, así como las labores correspondientes al apartado de Etnomusicología, a través de la recopilación y grabación de material sonoro o visual de la música y la danza populares andaluzas, en el marco del Acuerdo del 2 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se considera 1993 como "Año de las Culturas Tradicionales en Andalucía", al objeto de la protección y conocimiento de nuestro importantísimo legado cultural.

En consecuencia con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre (B.O.J.A. nº 141, del 31), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, con especial referencia a su artículo 21; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes; de conformidad con la Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad, y en uso de las facultades que me están conferidas,

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan los Premios a Proyectos de Investigación Musical, correspondientes al año 1994.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El importe de la totalidad de los Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1994 será de 10.000.000.-pts., que se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.03.00.62903. 35B.6 código de proyecto 8027, del presente ejercicio económico.

TERCERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS

Se delega en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución y tramitación asignadas en las siguientes disposiciones, en virtud de la Disposición Primera, número 2, letra b., Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 32 del 30), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de celeridad y eficacia. La tramitación y gestión económica de la convocatoria y de las ayudas concedidas, quedan delegadas en el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

CUARTO.- OBJETO

De conformidad con el Plan de Actuación en el Patrimonio Musical Andaluz, y a fin de fomentar, especialmente, los trabajos de campo y de etnomusicología, serán objeto de esta convocatoria las labores realizadas en los siguientes campos:

4.1 Labores de Catalogación de fondos musicales en archivos eclesiásticos, de Andalucía y otros archivos civiles de importantes fondos musicales.

4.2 Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra comunidad, en los Archivos Eclesiásticos y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

4.3 Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del Patrimonio Musical Andaluz.

4.4 Localización, inventario y catalogación de los órganos de Andalucía, (por provincias).

4.5 Apartado de Etnomusicología: Trabajo de campo consistente en la recopilación y grabación de material sonoro o visual de la música y la danza popular andaluza, elaborando los índices de dichas grabaciones, así como su localización en las cintas.

QUINTO.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas físicas lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de los Premios se considerará al primer firmante, como representante de los miembros del mismo.

No se podrán presentar a esta convocatoria aquellas personas que actualmente desarrollan el proceso de ejecución de algún proyecto premiado en convocatorias anteriores.

D I S P O N G O:

SEXTO.- CUANTIA DE LOS PREMIOS

Se establece una limitación máxima de 1.200.000.-ptas. para los apartados 4.1 y 4.2 de las presentes disposiciones; 1.500.000.-pts. para el apartado 4.3; 2.000.000.-pts. para el apartado 4.4.; y 1.000.000.-pts. para el apartado 4.5.

SEPTIMO.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

7.1 Las instancias según modelo Anexo, deberán presentarse en el Centro de Documentación Musical, calle Carrera del Darro, nº 29, 18010-GRANADA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), así como en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29).

7.2 El plazo de presentación de solicitudes será de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3 Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):

- a) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.
- b) Historial de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I., o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. nº 158, del 3).
- d) Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos. Esta autorización, cuando sea necesaria, será requisito indispensable.
- e) Declaración de otros premios y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de éste u otro Organismo, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.
- f) Curriculum vitae del solicitante.

- g) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo Decimooctavo, 7, de la Ley de Presupuestos de Andalucía para 1993 y Orden de 30 de junio de 1988 (B.O.J.A. nº53, de 8 de julio), sin perjuicio de su correspondiente acreditación previo al pago de las ayudas.

- 7.4 Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.
- 7.5 La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria antes de conceder los premios.
- 7.6 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estos premios se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

OCTAVO.- SELECCION Y CONCESION

- 8.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante un Jurado compuesto por:

Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Vocales:

- El Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente en Granada.
- El Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- Cuatro personas relacionadas con el mundo de la Música y la Danza, nombradas por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretario: El Jefe del Servicio de Música, Teatro y Cinematografía de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, con voz y sin voto.

- 8.2 Para la concesión de los premios y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, dentro de las limitaciones establecidas en la disposición sexta de esta convocatoria, determinando el Jurado la cuantía exacta que se asignará a cada premio.
- 8.3 El fallo del Jurado se realizará en el plazo de 60 días como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, valorando el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante, así como el interés del proyecto presentado.
- 8.4 La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural se producirá en el plazo de dos meses como máximo desde la fecha del fallo del jurado y posteriormente se notificará a los interesados.
- 8.5 De no recaer la resolución en el plazo expresado en el número anterior del presente artículo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

- 8.6 Los beneficiarios de estos premios deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días naturales a partir de su notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

Asimismo deberán remitir en el mismo plazo, autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la edición total o parcial en exclusiva, en un plazo de 2 años, de los trabajos en los que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Remitirán asimismo escrito en el que se comprometan a la devolución de la cuantía del premio, así como de la correspondiente al interés de demora desde el momento del pago del premio, en caso de no entregar el trabajo en el plazo fijado en la memoria-proyecto del solicitante, o en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

- 8.7 A efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado Cinco de la vigente Ley de Presupuestos de Andalucía, los premios concedidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

NOVENO.- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se realizará en dos fases: el 75% de la totalidad se entregará una vez que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de los mismos, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la convocatoria. El 25% restante se abonará a la presentación de la totalidad del trabajo, con los requisitos y circunstancias establecidos en la disposición Décima.

DECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 10.1 Entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado, así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía, con domicilio en Carrera del Darro 29, 18010 Granada.

Asimismo, se entregarán tanto las grabaciones sonoras o visuales a dicho Centro para su consulta pública por los investigadores, como la indización de dicho material.

En caso contrario, o de incumplimiento de estas bases, se podrá exigir la devolución del premio, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago del premio.

- 10.2 Transcurrido el plazo de dos años en que la Consejería de Cultura y Medio Ambiente se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su

publicación en la forma que considere conveniente, debiendo figurar en dicha edición "Premio de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación Musical 1994".

- 10.3 Los beneficiarios deberán desarrollar la realización de su investigación, con el asesoramiento del Centro de Documentación Musical de Andalucía, quien ejercerá la dirección en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas indicaciones permitan una mayor utilidad pública posterior de los mismos, y el deseable nivel de calidad.

Los proyectos incluidos en el apartado 4.4 de Localización, inventario y catalogación de los órganos andaluces (por provincias) tendrán además tres coordinadores generales (nombrados por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, entre personas relacionadas con el mundo de la música y la danza) que velarán por la homogeneidad del trabajo en la totalidad del territorio andaluz, ejerciendo labores directivas a las que tendrán que atenerse los distintos equipos provinciales, presentando el plan de trabajo detallado a dichos coordinadores, que deberá ser aprobado o modificado por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

A N E X O I MODELO DE SOLICITUD

D.
Nacido en Provincia de
Con domicilio en
Teléfono de años de edad
D.N.I. nº N.I.F. nº
o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja Ahorros
Localidad Provincia
Domicilio Agencia
Nº c/c o Libreta Ahorros

EXPONE

Que, en base a lo dispuesto en la Orden de de
de 199 (BOJA nº de de 199) por la
que se convocan Premios a proyectos de Investigación Musical

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de pts. por la
labor de:

- 1.1 ___ Catalogación de fondos musicales de Archivos.
1.2 ___ Vaciado documental relativo a música de Archivos.
1.3 ___ Transcripción de partituras.
1.4 ___ Localización, Inventario y Catalogación de órganos andaluces (por provincias).
1.5 ___ Recopilación y elaboración sonora o visual de la música y la danza popular andaluza.

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con las Bases que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- * Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- * Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- * Presupuesto.
- * Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- * Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- * Declaración de otras ayudas.
- * Curriculum vitae.
- * Datos de identificación.
- * Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

..... a de de 1.994,

Fdo.: (El solicitante).

A N E X O I I

D. D.N.I.
 con domicilio en calle
 nº C.P.

Por la presente, el que suscribe

A U T O R I Z A :

Expresamente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última puede procederse, en el plazo de dos años desde la presente fecha, de cesión y para un ámbito territorial mundial, a la publicación o edición del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de 1993, por la que se convocan Premios a Proyectos de Investigación Musical.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.993

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
 CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se convocan ayudas a empresas para la realización de proyectos de cine y video de corta duración, correspondiente a 1994.

El artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias exclusivas en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general; y con objeto de prestar apoyo a los empresarios y profesionales de la producción, se establece una vía de subvención que posibilite la realización de proyectos audiovisuales y cinematográficos basados en los guiones previamente seleccionados de entre los participantes en anteriores convocatorias publicadas por esta Consejería, insistiendo en la intención manifestada entonces de diferenciar los campos de guionistas y productores.

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994 (B.O.J.A. nº 141, del 31) con especial referencia a su artículo 21, de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA.